

Radicación: N° 2016-399
Acción: Reparación Directa
Demandante: María Aidé Alonso Arenas y otros
Accionado: Departamento del Tolima y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2016-399
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA AIDÉ ALONSO ARENAS Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Revisado el expediente se observa a folios 407 al 409, memorial radicado el 25 de Mayo de 2017, mediante el cual el apoderado de la parte demandante reforma la demanda inicialmente radicada.

El Despacho rechaza por extemporánea la solicitud de reforma de demanda en atención a que la oportunidad procesal para ello venció el pasado 05 de Abril de 2017 conforme a la constancia secretarial vista a folio 223.

Por otra parte a folio 436 obra escrito del apoderado de los demandantes en donde solicita se designe como apoderado suplente al Dr. Oscar Acosta Galindo para que esté al tanto del proceso, vigile, presente memoriales, reciba documentos, fotocopias etc... y defienda los intereses de la parte demandante.

Una vez revisado el Certificado de Vigencia y los Antecedentes Disciplinarios del Dr. Acosta Galindo y por ser procedente, el Despacho le reconoce personería como abogado suplente al Dr. Oscar Acosta Galindo, en los términos del memorial, advirtiéndole que deberá actuar conforme a lo estipulado en el artículo 66 del C.P.C.

Igualmente a folio 437 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Hugo Leonardo Leal Vargas, en su condición de apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya tiene conocimiento de la no continuidad de la labor del Dr. Leal Vargas.

A folios 440 al 443 del expediente, obra escrito del Dr. Omar Trujillo Polanía quien manifiesta ser apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Caprecom Liquidado, mediante el cual allega poder otorgado por el Dr. Taylor Eduardo Meneses Muñoz junto con sus anexos. El Dr. Meneses Muñoz haciendo uso de sus facultades como Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora, otorga poder al Dr. Trujillo Polanía.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Trujillo Polanía, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**